

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 2 DE DICIEMBRE DE 1828.

SANTA BIBIANA, VIRGEN Y MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San Antonio.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 7 h. y 05', y se oculta á las 4 h. y 55'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la mañana.	29 9, 40	61 0,	E.	Cerrazon.
A las 12 del dia.....	29 9, 20	61 9.	Id.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	29 9, 00.	61 5.	NNE.	Idem

Mareas en esta bahia

1.ª Bajamar á las 4 h. 2' mad.

1.ª Altamar á las 10 h. 19' mañ.

2.ª Bajamar á las 4 h. 34' tard

2.ª Altamar á las 50 h. 50' noh

Barcelona 19 de Noviembre.

Capitania general del Ejército y Principado de Cataluña.

Artículo de oficio.

El Principado de Cataluña gozaba de los preciosos beneficios de la paz debida á la gloriosa y paternal resolución del Rey N. S. (que Dios guarde) de venir por Si mismo á preservarle de los estragos de la anarquía, resultado inevitable de una sublevacion criminal y funesta, á la que contribuyeron por una parte hombres perversos, enemigos solapados del Rey y del Estado, y otros incautos sin sondear antes el abismo que ellos mismos iban abriendo bajo sus propios pies; y por otra los fautores de la rebelion de 1820, los que mas diestros en la carrera del crimen aprovecharon mañosamente el concurso de causas y disposiciones preparadas por ellos mismos, como un medio seguro de disunion que abria un nuevo campo á su fementida esperanza, llegando al extremo en aquella crisis lamentable de ofrecer su peligrosa asistencia, ofrecimiento que fué rechazado con indignacion, como es notorio á toda Cataluña.

Las tropas Reales observando la mas laudable disciplina,

y la mas hohrosa conducta, oportunamente distribuidas, aseguraban el sosiego público; restablecido el respeto á los tribunales y autoridades, todos los estados y condiciones restituidos á la pacífica posesion de sus bienes y derechos, es público que las personas y propiedades de todos sin escepcion de compromisos en revoluciones y agitaciones sucesivas, se hallaban igualmente é imparcialmente protegidas.

Un cuadro tan satisfactorio para todo fiel vasallo del Rey, era un tormento para aquellos hombres avezados á revoluciones, que semejantes á las fieras del desierto se alimentan solo con sangre. Agentes de la infame rebelion de 1820, impulsados por sus cómplices de fuera y dentro del Reino, trabajaban para volver á encender la tea fatal y sangrienta de la anarquía y de la impiedad! Una conspiracion á la par que criminal en el intento, orrenda en los medios, se estaba urdiendo: Barcelona por su importancia militar y su influencia civil, fué elegida por el teatro en que debian renovarse las escandalosas esceas de 1820; mientras segun resulta de avisos y correspondencias oficiales, revolucionarios refugiados en otros paises se acercaban á la frontera del Principado, uniéndose á estrangeros la hez de largas revoluciones, y á la parte mas criminal de la pasada sublevacion, encubiertos bajo el manto de descontentos políticos, ó sea agraviados.

Tales eran los fatales elementos con que se iba engrosando la densa nube que se preparaba á descargar sobre esta bella é industriosa parte de la Monarquía, todas sus pestilenciales materias. Esta es la verdad probada por resultancia de los autos que han pretendido deslumbrar correspondencias (interesadas sin duda) valiéndose hasta de una Gaceta oficiosa impresa mas comodamente al otro lado del Bidasoa.

La Divina providencia que quiere conservar á la Católica España con los beneficios de una Monarquía paternal, los consuelos de la Religion, dispuso que una feliz y oportuna revelacion, manifestase las tramas de los conjurados. Las autoridades fieles á sus deberes tomaron providencias proporcionadas á las circunstancias: varios fueron arrestados, otros buscaron su salvacion en una precipitada fuga: convictos ó confesos los primeros en los autos de acusacion por declaracion, ratificacion y confrontacion con arreglo á las Leyes para semejantes privilegiadas causas, oidos los alegatos de sus defensores nombrados de oficio segun práctica de los Tribunales en causas de esta naturaleza entre los gefes mas respetables del ejército, por sentencia debidamente consultada y asesorada, el Juzgado de Guerra ha pronunciado la pena capital impuesta á los conspiradores y sediciosos que atentan á los Sagrados, legítimos absolutos derechos del Rey, á la seguridad de sus plazas y

dominios, con arreglo á las Leyes y Reales Decretos de 17 y 21 de Agosto de 1825, mandados observar expresamente en este Principado; la que anunciada por el cañon de la Ciudadela se ha verificado en la mañana del 19 del actual, en que fueron lanzados á la eternidad los reos confesos ó convictos cuyos nombres se expresan en la relación que acompaña.

Leales Catalanes: calmen los recelos de vuestra fidelidad y religiosidad alarmadas. El Rey N. S. por decreto de su propia augusta mano tiene ya manifestado que su Real voluntad no permitirá que nuevas, peligrosas teorías y aventuradas doctrinas alteren jamás las venerandas fundamentales leyes y sabias instituciones de su Católica Monarquía, que reúnen la sancion de la experiencia de largos siglos de prosperidad y de gloria.

Es llegado el tiempo en que los revolucionarios de 1820, y los sediciosos de años posteriores, conozcan que un pronto, necesario y saludable castigo, será el resultado inevitable de sus tramas; que la autoridad legítima que el Rey tiene de solo Dios debe ser respetada y acatada por todos los Estados y condiciones.

No, no se verán ya mas en la Católica España los estragos funestos de la impiedad y de la rebelion. Los perversos de 1820, oprobio inoleble de la carrera de la fidelidad y del honor, vendidos vilmente al oro estrangero, espelidos de las filas de un ejército fiel, no volverán á atentar contra la seguridad de la Monarquía. No, no se verán mas confundidos entre viles revolucionarios ninguno de los que pertenecen á los estados y clases que heredan los deberes de constante lealtad al Rey, antes de heredar privilegios y propiedades concedidos á antiguas virtudes y servicios, con la siempre existente condicion de continuarlos. No, no el Capitan General del Principado, los Generales empleados en él y los Gobernadores de sus plazas, no dejarán ajar la parte de autoridad que el Rey se ha dignado depositar en su fidelidad durante su Real beneplácito.

Las centinelas de la Monarquía colocadas por la confianza del Rey sobre el horizonte político, no verán por cierto sus peligros bajo cualquiera color que se presenten, con el vidrio opaco ó deslumbrador de 1820.

Los tribunales aplicarán sin contemplacion, el justo castigo de las leyes, á las excepciones del Real Indulto contra delitos y ofensas públicas, que errores políticos, ni circunstancia alguna puede excusar, y los empleados en todas las carreras se dedicarán por una conducta leal á poner á cubierto la responsabilidad de los que los han propuesto para los empleos que deben á la piedad del Rey.

Pero si lo que no es de esperar dejase algun resorte de corresponder á su objeto; tengan por cierto los fautores de

4
la rebelion de 1820, y los de las sediciones sucesivas, que el Rey N. S. no necesita mas que una señal de su Real voluntad para que la España entera, Católica y Realista en su inmensa mayoría, levante al momento su corazon leal y su esforzado brazo en defensa de los Altares de S. Fernando y de S. Luis, y del trono de Cárlos 3.^o en que la Providencia se ha dignado colocar un Rey verdaderamente augusto, que no solamente reina sobre las Españas, en virtud de la preciosa legitimidad que para la felicidad de los pueblos, asegura los mas augustos derechos al paso que marca todos los deberes; pero igualmente sobre los afectos de amor y de gratitud de todos los españoles, que solo anelan por su largo reinado, su felicidad, la de la virtuosa Reyna nuestra Señora y de toda su augusta Real Familia. Barcelona 19 de Noviembre de 1828. = El Conde de España.

Relacion de los reos confesos ó convictos del crimen de alta traicion, conspiracion contra los sagrados, legitimos y absolutos derechos del Rey N. S. que Dios guarde, seguridad de sus plazas y dominios, condenados á la pena capital por sentencia debidamente asesorada, pronunciada por el Juzgado de guerra del Principado de Cataluña y ejecutada en la mañana de hoy.

D. José Ortega, coronel graduado que fué, siendo sargento mayor de infanteria, y primer ayudante del regimiento infanteria del Infante D. Carlos. En 1820 fue nombrado gobernador del castillo de Monjuich de la plaza de Barcelona por los revolucionarios el mismo dia que alzaron en esta plaza el grito de la rebelion. Permaneció en este empleo hasta el mes de Noviembre de 1823 en que entraron las tropas aliadas. En seguida marchó á Francia con pasaporte del ex-general Mina de donde regresó, y volvió á marchar á Gibraltar cuando los ocurrencias de Tarifa, habiendo vuelto á Barcelona con el fin de emplearse en tramas revolucionarias poco antes de evacuar las tropas francesas.

D. Juan Antonio Cavallero, teniente coronel graduado capitán del estinguido regimiento de infanteria de Mallorca, se hallaba en Barcelona con licencia indefinida. A fines de 1827 fue destinado á Guadalajara pero en lugar de marchar á su destino se quedó escondido en esta plaza, de cuyo tiempo no cesó de emplearse en tramas revolucionarias.

D. Joaquín Jaques, teniente con grado de capitán ascendido por el ex-general Mina, sirvió en el regimiento de Malaga y se hallaba con licencia indefinida en esta plaza.

D. Juan Dominguez Romero, teniente graduado, fué del E. M. del ex-general Mina, hasta fines de 1823. Obtuvo su licencia indefinida el año de 1825, fué procesado como agente de una conspiracion en la plaza de Tarragona; el año de 1826

volvió á fraguar otra, y en esta última era uno de los agentes mas activos.

Ramon Mestre, sargento 1.º del regimiento infanteria ligera de Gerona, fué hecho prisionero perteneciendo al ejercito constitucional, fué destinado despues al citado regimiento.

Francisco Vituri, sargento 2.º del espresado regimiento, en 1819 empezó á servir de soldado, y en Mayo de 1823 ascendió á sargento 2.º; en Noviembre del mismo año obtuvo su licencia absoluta, y en Mayo de 1824 sentó plaza en el regimiento de Estremadura, donde pasó al de Gerona.

Vicente Llorca, cabo 1.º del regimiento caballeria del Rey, fué quinto en 1824.

Antonio Rodriguez, cabo 1.º del mismo regimiento fué quinto el año 1824.

D. Manuel Coto, empleado en la Secretaria del Resguardo de Rentas, fué sargento en el regimiento 2.º de Cataluña, y el año '24 fué empleado de teniente honorario del Resguardo.

José Ramonet, cabo 1.º de artilleria, licenciado en Diciembre de 1823, volvió al servicio en Diciembre de 1825.

Magín Porta, paisano, pintor, fué miguelete.

Domingo Ortega, paisano.

D. Francisco Fidalgo, profesor de lenguas vivas. En el tiempo de la constitucion fué secretario del gefe politico de Huesca; desde el año 1826 ha estado en tramas revolucionarias.

(Diario de Barcelona).

Gibraltar 27 de Noviembre.

Relacion diaria de los casos de fiebre de la poblacion militar y civil de Gibraltar.

Dia 25 de Noviembre.	Existentes		Total.	Salidos.	Muertos.	Quedan hoy.	Observaciones.		
	ayer.	Entrados.					Graves.	Leves.	Convalescientes.
Hospital militar	333	8	341	1	1	339	97	24	218
Hospital civil . .	18	0	18	2	1	15	5	0	10
Particulares . . .	62	11	73	7	1	65	27	22	16
Hl. del Campam.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	413	19	432	10	3	419	129	46	244

De observacion en el campamento 21. = Oficiales enfermos 17. = Total de entierros 5.

Dia 26 de id.	Existentes		Total.	Salidos.	Muertos.	Quedan hoy.	Observaciones.		
ayer.	Entrados.	Graves.					Leves.	Convalescientes.	
Hospital militar	339	6	345	10	2	333	97	23	213
Hospital civil . .	15	2	17	2	0	15	5	0	10
Particulares . . .	65	7	72	5	1	66	30	21	15
Hl. del Campam.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	419	15	434	17	3	414	132	44	238

De observacion en el campamento 00. = Oficiales enfermos 17 = Total de entierros 5.

Dia 27 de id.

Hospital militar	333	5	338	7	2	329	101	18	210
Hospital civil .	15	2	17	0	2	15	6	0	9
Particulares . .	66	6	72	11	1	60	29	14	17
Hl. del Campam.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	414	13	427	18	5	404	136	32	236

De observacion en el campamento 23. = Oficiales enfermos 14. = Total de entierros 6.

La suscripcion para los pobres del campamento se ha aumentado esta semana con 34 duros.

Cádiz 1.º de Diciembre.

Desde las 8 de la mañana del dia 27 á las del 28 se han enterrado en el cementerio de esta ciudad los cadaveres siguientes :

Hombres 1 Mujeres 1 Niños 2 Niñas 1 Total 5

Id. de las del 28 á las del 29.

Hombres 0 Mujeres 2 Niños 2 Niñas 0 Total 4

Id. de las del 29 á las del 30.

Hombres 0 Mujeres 1 Niños 2 Niñas 2 Total 5.

Id. de las del 30 á las del 1.º de Diciembre.

Hombres 1 Mujeres 3 Niños 2 Niñas 1 Total 7.

Durante el mes último se han enterrado :

Hombres 38. Mujeres 57. Niños 47. Niñas 25. Total 167.

— Cambios — Londres $38\frac{3}{8}$ á $38\frac{1}{2}$. = Paris $79\frac{1}{2}$ papel. = Hamburgo $93\frac{1}{2}$. = Gibraltar $1\frac{1}{4}$ p $\frac{3}{8}$ quebranto papel.

CONSULADO. = AVISO AL COMERCIO.

Con fecha 27 de este mes dirige el Sr. Intendente al Real Consulado de Comercio la circular que sigue. = La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente. = El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 9 del actual la Real óden que sigue: = Hábiendo dado cuenta al Rey N. S. del expediente promovido por el Administrador de Aduanas de Cádiz, con motivo de oponerse el Consul de Francia en aquel puerto, á que los buques de su nacion, que arriban á él por efecto de temporal, ó en busca de convoyes para precaverse de los corsarios, den sus manifiestos de la carga que conducen á pretesto de no haber tomado plática de sanidad; se ha servido S. M. resolver que sin escepcion de casos ni banderas deben dar manifiesto los Capitanes y Patrones que entren con sus buques en los puertos de España, obligándoseles á ello, aun cuando por evitar gastos ú otros motivos no quieran tomar plática; y que en las ocurrencias desgraciadas de los naufragios cuiden las Auto-

vidades locales de prestar los auxilios y tomar las intervenciones que está mandado, observándose en estos dos casos los artículos 3.º y 69, capítulo 7.º de la Instrucción general de Rentas de 16 de Abril de 1816. Lo que de Real orden comunico á V. SS. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. = Y la Direccion la traslada á V. S. para su puntual cumplimiento. = Lo inserto á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y por disposicion del mismo cuerpo Consular se pone en conocimiento del Comercio para los fines que puedan convenirle. Cádiz 29 de Noviembre de 1828. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Cadiz.

El Sr. D. Francisco Lopez Alcaraz, comisionado por S. M. para la clasificacion de empleados cesantes y jubilados, tiene remitido á esta Intendencia los resguardos respectivos á los espejientes presentados en la misma comprehensivos hasta el núm. 156: lo que se hace saber á los interesados á fin de que presentandose en la secretaria de dicha oficina con los recibos interinos que se les tienen dados, recojan los espresados documentos. Cadiz 2 de Diciembre de 1828. = Antonio Gonzalez de la Torre.

BARCO DE VAPOR.

El BETIS hará sus viages en el presente mes de Diciembre en los dias y á las horas siguientes.

De Sevilla á Sanlucar. = Miercoles 3 11 de la mañana. Sabado 6 3 de la tarde. Sabado 13 8 de la mañana. Lunes 15 10 de id. Miercoles 17 1 de la tarde. Sabado 20 3 de id. Lunes 22 6 de la mañana. Viernes 26 y Lunes 29 10 de id.

De Sanlucar á Sevilla. = Viernes 5 10 de la mañana. Martes 9 1 de la tarde. Domingo 14 5 de la mañana. Martes 16 7 de id. Viernes 19 y Domingo 21 10 de id. Martes 23 12 del dia. Domingo 28 4 de la mañana. Martes 30 5 de id.

De Sanlucar á Cadiz. = Jueves 4, Domingo 7 y Jueves 18 6 de la mañana. Lunes 22 1 de la tarde.

De Cadiz á Sanlucar. = Viernes 5 7 de la mañana. Martes 9 9 de id. Viernes 19 7 de id. Martes 23 8 de id.

E S C O L T A.

De Bonanza al Puerto. = Jueves 4 y Domingo 7 7 de la mañana. Sabado 13 3 de la tarde. Martes 16, Jueves 18 y Domingo 21 7 de la mañana. Lunes 22 1 de la tarde. Sabado 27 y Martes 30 7 de la mañana.

De Bonanza al Puerto. = Viernes 5 5 de la mañana. Martes 9 7 de id. Sabado 13 y Lunes 15 2 de la tarde. Viernes 19 y Domingo 21 5 de la mañana. Martes 23 7 de id. Sabado 27 y Lunes 29 2 de la tarde.

En la imprenta de D. Carlos...

Para Gibraltar.—El místico español, los *Dos Amigos*, su capitán Antonio Montero. Se despacha frente à la Puerta de San Carlos, núm. 143.

Indice de los decretos, órdenes y circulares espedidas por el Gobierno, publicadas en este diaio durante el mes de Noviembre, con indicacion de los dias en que se insertaron.

Real orden comunicada à la Direccion general de Rentas, designando el método para los arriendos del aguardiente y licores por cuenta de la Real Hacienda. Dia 7.

Otra de 12 de Noviembre de 1827 citada en la anterior. Dia 7.

Circular del Consejo Real mandando observar y cumplir una Real orden para que los Corregidores y Alcaldes mayores del Reino auxilién à las Autoridades de Real Hacienda para el cobro de contribuciones y Reales derechos. Dia 12.

Real orden haciendo estensiva à las tropas del bloqueo y sitio de la plaza de Peñíscola la gracia, concedida por otra de 17 de Setiembre de 1825, de doble tiempo de Servicio à las tropas. Dia 13.

Circular de la Direccion general de Rentas para que no se den à los quinquilleros y revendedores guias para medias piezas ni retazos. Dia 14.

Real orden comunicada à la Direccion general resolviendo que la esclusiva del abasto hasta media arroba de aguardiente no se entienda con los pueblos que cobran derechos de puertas. Dia 17.

Otra comunicada al Intendente general del ejército en que se fija el modo de ajustar y satisfacer algunas obligaciones del personal y material de Artillería. Dias 20 y 23.

Otra prohibiendo la publicacion de toda clase de almanaques que no sean arspuestos por el Observatorio de S. Fernando. Dia 24.

Otra aclaratoria de otra de 3 de Setiembre en orden à los cursos de matemáticas y filosofia, ganados y que se ganaren por los internos del colegio de S. Antonio Abad, de las escuelas pias de esta corte. Dia 24.

Real decreto sobre el retiro y como pueden obtenerlo los individuos de la Armada Real y demas que espresa. Dias 27 y siguientes.

Circular del Consejo de Castilla acerca de los contratos usuarios. Dia 28.

Otra de id. sobre indulto à los autores de robos sagrados. Dia 28.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.